

**Resolución de 21/06/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas UCLM para la colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha año 2021.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**


Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), aprobados por el Claustro Universitario en su reunión de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, consideran la actividad física y deportiva en el contexto de la formación integral de sus estudiantes (artículo 104), estando prevista la posibilidad de crear fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o participar en las mismas con el objetivo de fomentar y difundir el deporte (artículo 165), contando en todo caso para estas actividades con un servicio de cultura y deporte (artículo 176). El deporte se contempla por tanto como una actividad relacionada con la cultura que, además, contribuye a la extensión universitaria como forma de conexión de la UCLM con la sociedad (título V).

De acuerdo con este marco, la UCLM emprendió un programa de colaboración con los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha en la temporada 2017/2018 mediante el cual estableció acuerdos con 15 entidades que competían en 5 deportes colectivos en categorías tanto masculinas como femeninas. Los citados acuerdos recogían distintas formas de colaboración con los citados clubes y entidades deportivas, incluyendo la valorización y proyección de la marca institucional UCLM en el panorama de universidades y el contacto directo con más de 2.500 jóvenes preuniversitarios de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre los 4 y 17 años a través de las escuelas propias, vinculadas o asociadas a tales entidades deportivas en el contexto formativo de la actividad física y deportiva que aquellas proporcionan.

Desde ese momento, este programa se ha ampliado y mejorado, extendiendo y fortaleciendo las colaboraciones con los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha en un marco de transparencia, con el compromiso de apoyar al deporte y el desarrollo deportivo de la región, valorizar la marca de la UCLM a través del deporte y establecer una relación entre la UCLM y los estudiantes preuniversitarios a través del contexto educativo de las escuelas deportivas.

Para el desarrollo de la convocatoria correspondiente al año 2021 se han incorporado novedades importantes, con el objetivo de agilizar los trámites y la relación de la UCLM con los beneficiarios. La ayuda se vinculará al ejercicio económico en el que se convoca y a la temporada que comienza en dicho año, en este caso, el año 2021 y la temporada 2021/2022. De este modo, la ayuda se vincula a un proyecto de desarrollo actual y futuro. Además, la ayuda queda supeditada al cumplimiento de las condiciones de colaboración durante la temporada completa, requiriendo además de informes justificativos en el ecuador y al final de la temporada.

Los criterios de valoración también se han modificado, en base a tres principios. En primer lugar, ajustar la puntuación en base al rendimiento deportivo y social del equipo en la temporada anterior, la 2020/2021 y en base a diferentes elementos de su proyecto para temporada 2021/2022. En segundo lugar, se mantiene un porcentaje de la puntuación total en base a los resultados obtenidos en la convocatoria de subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha convocada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se utilizará como referencia la subvención obtenida en la convocatoria de la JCCM para la temporada 2020/2021, premiando de esta manera el rendimiento previo del club. Además, el peso de este apartado pasa del 80% de convocatorias anteriores al 70% sobre la puntuación máxima, con la intención de ir

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 1 / 11
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GALLARDO GUERRERO LEONOR	21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			

reduciéndolo en convocatorias posteriores para dar más peso al segundo bloque de criterios. En tercer lugar, el segundo bloque de criterios se ha ampliado y ajustado para el fomento de la igualdad, la sostenibilidad, desarrollo de escuelas deportivas y promoción digital, creando así un marco de actuación con el fin de aportar más méritos al desarrollo deportivo equitativo y global, así como aumentar la valorización de marca de la UCLM. Estos criterios suponen un 30% sobre el total de la puntuación en la presente convocatoria, con la intención de que aumente en convocatorias posteriores.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente convocatoria con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para su presentación, tramitación y resolución, iniciándose así la gestión del régimen de ayudas destinadas a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para colaborar con la UCLM en la valoración de su marca institucional y el fomento de la educación universitaria entre los jóvenes a través de la práctica de la actividad física y deportiva realizada en el contexto de las escuelas deportivas propias, vinculadas o asociadas a aquellas.

#### Primera. Objeto

El objeto de estas ayudas es contribuir al establecimiento de un marco de colaboración entre la UCLM y los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha, con el fin aumentar el reconocimiento y notoriedad de la marca UCLM entre la sociedad y el ámbito deportivo, así como apoyar al desarrollo deportivo de la región.

#### Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes y sociedades anónimas deportivas que cumplan en la temporada 2021/2022 las condiciones de beneficiario establecidas en la Resolución de 22/04/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2020/2021.


Los clubes que en la temporada 2020/2021 sí cumplieran este requisito y en la temporada 2021/2022 no cumplan dichos requisitos por motivo de un descenso a la categoría inmediata inferior, debido a causas estrictamente deportivas, podrán solicitar las ayudas en la presente convocatoria, con una reducción del 50% sobre la puntuación final obtenida según los criterios establecidos en la base novena.

#### Tercera. Financiación

El presupuesto total previsto para esta convocatoria asciende a 250.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación del Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2021: 0064000/422D/48.

#### Cuarta. Cuantía de las ayudas

1. Las cuantías que se asignarán a cada una de las solicitudes en concepto de colaboración y promoción de la UCLM será el resultado de aplicar los puntos obtenidos de acuerdo con los criterios descritos en el punto 4 de la base novena de la presente convocatoria sin más limitación que la derivada de la concurrencia a la convocatoria y el crédito disponible.

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 2 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			

2. Serán gastos subvencionables todos aquellos que hayan generado o puedan generar las entidades beneficiarias relacionadas con la naturaleza de la actividad propia de un club deportivo, incluyendo entrenamiento, participación en competiciones o el desarrollo de actividades de fomento y promoción del deporte, ya sean ocasionados por el equipo por el que se concurre a la ayuda o cualquier otro equipo o escuela deportiva de la entidad beneficiaria. Los gastos deben realizarse, en todo caso, entre la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el día 30 de abril de 2022.

3. Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras Administraciones, organismos, entidades o empresas del sector público. No obstante, la suma de las ayudas o subvenciones concedidas conforme a la presente Orden y aquellas otras ayudas o subvenciones con las que sean compatibles no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la actividad por la que se recibe la ayuda o el concepto con el que se justifica la presente ayuda. Cuando se produzca un exceso de las ayudas o subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de la actividad, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Quinta. Solicitudes


1. Todas las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda podrán presentar una solicitud a la presente convocatoria de ayudas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de septiembre de 2021.

3. Las solicitudes se realizarán exclusivamente de forma telemática, a través de la plataforma online destinada a tal fin, la cual incluye el formulario online de solicitud. El link de acceso a la misma es: <https://uclm.bisiosports.com>. Para poder completar la solicitud, será necesario crear una cuenta para el club, incluyendo todos los datos solicitados. Una vez se ha accedido, se deberán cumplimentar todos los datos e información solicitada en dicha plataforma, así como añadir toda la documentación justificativa obligatoria descrita en el punto 5 de la presente base y la documentación justificativa necesaria para la aplicación de los criterios descritos en el punto 4 de la base novena de la presente convocatoria.

4. Para formalizar la solicitud, será totalmente obligatorio y necesario presentar documento justificativo y de declaración responsable, obtenido a través de la mencionada plataforma online tras la finalización del formulario de solicitud, únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del registro electrónico de la UCLM, dirigido al Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Promoción. Dicho documento deberá haber sido firmado previamente mediante firma electrónica. Es obligatorio que el registro se realice antes del final del plazo de presentación de solicitudes para que pueda ser sometida a trámite. En caso contrario, se entenderá que la solicitud ha quedado incompleta y por tanto no podrá ser sometida a valoración en la presente convocatoria.

5. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación necesaria para poder justificar los indicadores aportados para el cálculo de la puntuación según los criterios establecidos en la base novena. Toda la documentación necesaria será indicada de forma específica durante el proceso de solicitud en la plataforma online indicada en el punto 2 de la presente base y deberá ser adjuntada durante el proceso de solicitud. La UCLM se reserva el derecho de solicitar información justificativa adicional si la aportada no fuera suficientemente para demostrar dichos requisitos.

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 3 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			

6. Cada club o sociedad anónima deportiva podrá presentar hasta un máximo de una solicitud, donde se incluirán todos los equipos e indicadores objeto de valoración.

#### **Sexta. Pago de las ayudas**

1. El pago de las ayudas se realizará conforme un anticipo a cuenta de la liquidación final a librar antes de 31 de diciembre de 2021, por el 70% del crédito asociado a esta convocatoria mediante resolución de la comisión de selección y una liquidación final antes del 31 de enero de 2022, por el 30% restante, mediante una resolución por la que se regularizarán los anticipos e importes definitivos de las ayudas.

2. Tras la resolución definitiva de la comisión de selección, los beneficiarios dispondrán de 15 días hábiles para entregar, en la misma plataforma de solicitud de la ayuda, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los certificados deberán estar dentro del periodo de validez en la fecha de presentación.


#### **Séptima. Condiciones de colaboración por parte de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes requisitos, desde el momento de resolución de la ayuda hasta el final de la temporada 2021/2022:

a) Inserción del logomarca de la UCLM en el cuello trasero y pecho delantero de las camisetas de juego del primer equipo senior o absoluto en categoría masculina y femenina, incluyendo siempre y, en cualquier caso, el equipo con el que se cumplen los requisitos como beneficiarios establecidos en la base segunda. La inserción del logomarca deberá realizarse siguiendo las indicaciones de uso de su imagen visual corporativa, adquiriendo así la condición de patrocinador oficial del beneficiario en condiciones de exclusividad respecto de otros posibles patrocinadores relacionados con el ámbito de la educación. La UCLM podrá autorizar la sustitución de los espacios de inserción indicados en las camisetas de juego por otros equivalentes en la indumentaria de juego y demás equipamiento deportivo del que haga uso el primer equipo, previa petición motivada del beneficiario.

b) Inclusión del logomarca de la UCLM en la publicidad en pista en los soportes de los que disponga o pueda desarrollar, tales como vallas o pancartas, videomarcadores, mopas, pegatinas, alfombras de pista o flyers. La UCLM establecerá con cada beneficiario el alcance de estas inclusiones y los soportes aplicables atendiendo a sus particularidades.

c) Incorporación del logomarca de la UCLM en los restantes soportes publicitarios de los que disponga o pueda desarrollar, tales como el autobús, el backdrop y el photocall de la sala de prensa y zona mixta, la publicidad estática o dinámica de micrófono, la cartelería oficial del club, las alineaciones, dossiers de prensa y comunicaciones del club, la página web oficial y los perfiles oficiales del club en redes sociales. La UCLM establecerá con cada beneficiario el alcance de estas incorporaciones y los soportes aplicables atendiendo a sus particularidades.

ID. DOCUMENTO	<b>FOH3tJpRDg</b>		Página: 4 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 <b>FOH3tJpRDg</b>			

d) Cesión de la imagen visual corporativa y colaboración del beneficiario para la realización de actos, celebración de eventos y acciones de comunicación, de acuerdo con sus indicaciones de uso.

e) Colocación de carteles y otra información remitida por parte de la UCLM con el objetivo de dar a conocer su oferta académica tanto de Grado como de Másteres Oficiales y Títulos Propios.

f) Facilitar la participación de deportistas que gocen de la condición de estudiante de la UCLM en los quipos que forma la UCLM y en la participación en los Campeonatos de España de Deporte Universitario, siempre que los calendarios y las condiciones de las competiciones lo hagan posible.

2. Además, los beneficiarios que dispongan de escuelas deportivas propias deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes requisitos, desde el momento resolución de la ayuda hasta el final de la temporada 2021/2022:

a) Inserción del logomarca de la UCLM en la indumentaria deportiva de las escuelas propias, vinculadas y asociadas al beneficiario en condiciones similares a las indicadas en la letra a) del apartado 1 de la presente base.

b) Realización de visitas guiadas a los campus de la UCLM (presenciales u online) para conocer y tener un contacto directo con la educación superior universitaria. La UCLM establecerá con cada beneficiario el programa de visitas guiadas y podrá hacerse cargo de los gastos de desplazamiento y manutención que los mismos acarreen.

c) El uso como camiseta de calentamiento en las competiciones oficiales que se disputen por parte de equipos de las escuelas deportivas del club, de la camiseta oficial de la UCLM que les sería facilitada.

3. La UCLM formalizará los acuerdos y documentos que en cada caso se requieran con cada beneficiario sobre cuestiones relativas a responsabilidad, cesión de imagen o indemnidades, entre otras, que sean compatibles con la presente convocatoria y, en particular, cuando así lo requieran los organizadores de las distintas competiciones.

4. Los beneficiarios deberán presentar en la misma plataforma y en la ubicación preparada a tal efecto, la documentación acreditativa de las acciones llevadas a cabo durante la temporada 2021/2022, según lo establecido en la base décima y decimoprimera de la presente convocatoria. El cumplimiento de todas las condiciones de colaboración será requerido para poder cursar solicitudes en las posibles ayudas de colaboración con clubes que se publiquen durante el año 2022.

#### **Octava. Condiciones de colaboración por parte de la UCLM**

1. La UCLM facilitará a los beneficiarios, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la disponibilidad y reglamento de presupuesto de la UCLM (art 58. Utilización de instalaciones de la Universidad), sus instalaciones, infraestructuras y servicios; el aprovechamiento de su oferta científico-tecnológica especialmente en materia de rendimiento deportivo, cuidado de la salud y educación deportiva; la conciliación de la vida deportiva y académica de los integrantes de los equipos en sus distintas categorías; y la promoción de los clubes y sociedades anónimas deportivas dentro de la comunidad universitaria.

ID. DOCUMENTO	<b>FOH3tJpRDg</b>		Página: 5 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 <b>FOH3tJpRDg</b>			

2. La UCLM colaborará con los beneficiarios en cualesquiera otras actividades e iniciativas que fomenten la práctica de la actividad física, deportiva y el ejercicio, promuevan los valores deportivos entre los jóvenes en un contexto educativo y difundan los beneficios asociados a la educación superior universitaria mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

**Novena. Procedimiento de concesión y criterios de valoración**


1. En un plazo máximo de 15 días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Promoción, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha comunicación también se realizará en la plataforma de presentación de solicitudes. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

2. Se dará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Promoción, se emitirán los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas.

3. La comisión para la selección de las solicitudes estará formada por 3 personas propuestas por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social y otras 3 personas propuestas por el Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Promoción. La composición de las comisiones será atendiendo a una representación equilibrada de los distintos campus, ámbitos y órganos y cumpliendo en todo caso los criterios de composición equilibrada a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. La puntuación obtenida para el cálculo de la ayuda asignada a cada solicitud, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y principios.

a) Hasta 700 puntos por el importe final obtenido respecto al importe total adjudicado en la resolución de la convocatoria realizada por la JCCM de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2020/2021. A estos efectos solo se tendrán en cuenta las solicitudes admitidas conforme al apartado segundo de la presente base y lo indicado en la disposición adicional primera.

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 6 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			

b) Hasta 300 puntos por la propuesta realizada por el solicitante en base a los siguientes criterios:

Fomento del deporte y de escuelas deportivas:

- El club dispone de escuela deportiva propia. 10 puntos.
- Número total de integrantes, en categoría femenina, contando todos los equipos y escuelas deportivas propias (o de escuelas deportivas con vinculación o asociación a los beneficiarios, debidamente acreditada) durante la temporada 2020/2021. Hasta 50 puntos.
- Número total de integrantes, en categoría masculina, contando todos los equipos y escuelas deportivas propias (o de escuelas deportivas con vinculación o asociación a los beneficiarios, debidamente acreditada) durante la temporada 2020/2021. Hasta 50 puntos.

Fomento de la igualdad:

- Ratio entrenadoras / entrenadores. Hasta 5 puntos.
- Ratio deportistas femeninas / deportistas masculinos. Hasta 25 puntos.
- Ratio directivas / directivos. Hasta 5 puntos.
- El club va a desarrollar durante temporada 2021/22 jornadas de sensibilización en relación a la igualdad de género. 15 puntos.

Fomento de la inclusión:

- En el club trabaja o trabajará alguna persona con discapacidad en la temporada 2021/2022. 15 puntos.
- El club va a desarrollar durante temporada 2021/2022 jornadas de sensibilización en relación con el fomento de la inclusión. 15 puntos.

Fomento del comportamiento ético:

- El club tiene un protocolo interno de comportamiento ético o se compromete a desarrollarlo durante la temporada 2021/2022. Hasta 15 puntos.
- El club va a desarrollar durante la temporada 2021/2022 jornadas con los padres, entrenadores y directivos sobre comportamiento ético. Hasta 15 puntos.

Fomento de la sostenibilidad

- El club va a desarrollar durante la temporada 2021/2022 jornadas de sensibilización en relación con la sostenibilidad, economía circular, o similares. 15 puntos.

Fomento de la promoción en el contexto digital:

- El club incorporará en su página web el logotipo de la UCLM. 10 puntos.
- El club promocionará las entradas de las RRSS de la UCLM en sus propias RRSS. 10 puntos.
- Si el club tiene tienda online venderá las equipaciones con el logotipo de la UCLM. 10 puntos.

Fidelización:

- Número de integrantes del club, en cualquiera de los equipos, tanto femeninos como masculinos, matriculados/as en la UCLM para el curso 2021/2022. Hasta 25 puntos.
- Número de integrantes del club, en cualquiera de los equipos, tanto femeninos como masculinos, que sean antiguos/as estudiantes de la UCLM. Hasta 10 puntos.

5. Para la asignación de la cuantía individual de cada ayuda, el presupuesto total establecido por la presente convocatoria se dividirá por el número total de puntos que obtengan todos los clubes concurrentes. De esta forma se obtiene el importe por punto obtenido. Este importe se multiplicará entonces por el número de puntos que cada club obtenga de forma individual, resultando de esta forma la cuantía final de la ayuda para cada solicitud.

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 7 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			

6. La comisión formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación y el importe resultante propuesto. La resolución provisional también será publicada en la plataforma de solicitudes. El solicitante tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

7. Transcurrido el plazo anterior, la comisión examinará las alegaciones presentadas y, en consecuencia, elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Promoción. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución definitiva también será publicada en la plataforma de solicitudes.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ello, no obstante, contra dicha resolución de concesión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


#### Décima. Justificación final

1. El plazo máximo para la justificación de las ayudas se deberá realizar entre el día 01 de mayo de 2022 y el 31 de mayo de 2022.

2. La justificación final, que será aportada por la entidad beneficiaria a través de la misma plataforma online donde se realiza la solicitud de la ayuda, deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda. Dicha memoria se cumplimentará aportando información gráfica y documental suficiente sobre cada una de las condiciones de colaboración descritas en la base séptima de la presente convocatoria, así como de los indicadores aportados en la solicitud, según el punto 4 de la base novena, con referencia a proyectos a desarrollar durante la temporada 2021/2022. La documentación gráfica para la justificación final deberá haber sido, en cualquier caso, tomada de forma posterior a la presentada en la justificación intermedia indicada en la base decimoprimera y siempre dentro de la temporada 2021/2022.

b) Relación clasificada y desglosada del total de los gastos y pagos realizados por el beneficiario, con cargo a la ayuda recibida de la UCLM, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada en el modelo que se establezca para tal fin en la resolución definitiva de concesión.

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 8 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			



4. Toda la documentación anterior será indicada de forma específica durante el proceso de justificación en la plataforma online de solicitudes. La UCLM se reserva el derecho de solicitar información justificativa adicional si la aportada no fuera suficientemente para demostrar dichos requisitos.

5. Además de lo anterior, será necesario aportar también el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los certificados deberán estar dentro del periodo de validez en la fecha de presentación.

6. Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación final presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente a la notificación de dicho requerimiento.

#### Decimoprimera. Justificación intermedia

1. Entre el 01 de febrero del 2022 y el 28 de febrero del 2022 se deberá realizar una justificación intermedia.


2. La justificación intermedia, que será aportada por la entidad beneficiaria a través de la misma plataforma online donde se realiza la solicitud de la ayuda, se realizará aportando información gráfica y documental suficiente sobre las condiciones de colaboración descritas en la base séptima, punto 1, letras a), b) y c), así como del punto 2, letras a) y c). También se deberá incluir información gráfica del cumplimiento los indicadores sobre el fomento de la promoción en el contexto digital en caso de que el club los hubiera incluido en su solicitud. La documentación gráfica para la justificación intermedia deberá haber sido, en cualquier caso, tomada de forma posterior al final del plazo de presentación de solicitudes y siempre dentro de la temporada 2021/2022.

3. Toda la documentación anterior será indicada de forma específica durante el proceso de justificación en la plataforma online. La UCLM se reserva el derecho de solicitar información justificativa adicional si la aportada no fuera suficientemente para demostrar dichos requisitos.

4. Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación intermedia presentada por la entidad beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente a la notificación de dicho requerimiento.

#### Decimosegunda. Incumplimiento de las condiciones de colaboración

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de colaboración que le incumban, establecidas en la presente convocatoria y demás normativas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y al abono de los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 9 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de colaboración que le incumban, establecidas en la presente convocatoria y demás normativas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la imposibilidad de presentar solicitudes en las convocatorias de la UCLM para colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas que puedan publicarse en el año 2022. A este efecto, será siempre motivo de incumplimiento de condiciones de colaboración la no presentación en tiempo y forma de la de las justificaciones establecidas en las bases décima y decimoprimeras, así como el incumplimiento de alguna de las condiciones de colaboración recogidas en la base séptima o del no cumplimiento de los compromisos indicados en la solicitud, según los criterios de valoración de la letra b) del punto 4 de la base novena.

4. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad.

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actividad financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la ayuda concedida.

b) En caso de que no se desarrollen o justifiquen los proyectos indicados en la solicitud de la ayuda, objeto de valoración de las solicitudes según los criterios descritos en la letra b) del punto 4 de la base novena, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o, en su caso, al reintegro parcial de la cantidad asociada a cada uno de los puntos que obtuvieron por proyectos o condiciones no cumplidas.


c) La justificación de gastos por debajo del 100% del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro parcial de la ayuda asignada en el porcentaje correspondiente al gasto no ejecutado o no justificado.

#### Decimotercera. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Disposición adicional primera

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria y que no hayan obtenido ninguna subvención objeto de valoración según la letra a) del punto 4 de la base novena, obtendrán 0 puntos en ese apartado y su puntuación se limitará al máximo de 300 puntos incluidos en la letra b) del mismo punto y base.

ID. DOCUMENTO	FOH3tJpRDg		Página: 10 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLARDO GUERRERO LEONOR		21-06-2021 13:49:16	1624276154719
 FOH3tJpRDg			

**Disposición adicional segunda**

En caso de que en el momento de resolución definitiva por parte de la comisión de selección no se hubiera hecho pública la resolución definitiva de la convocatoria realizada por la JCCM de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2020/2021, la puntuación correspondiente a la letra a) del punto 4 de la base novena será establecida en base a los importes concedidos en la resolución provisional de dicha convocatoria o, si tampoco hubiera sido publicada, con los importes obtenidos en la convocatoria realizada por la JCCM de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha para la temporada 2019/2020.

En el caso de que se produzca la circunstancia anterior, se procederá a una actualización de las puntuaciones obtenidas por todas las solicitudes tomando como referencia las subvenciones obtenidas por los solicitantes en la resolución más actual de la de la convocatoria realizada por la JCCM de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha. En dicho caso, esta puntuación será utilizada para calcular los importes definitivos de las ayudas y la regularización correspondiente con cargo a la liquidación final establecida en el punto 1 de la base sexta de la presente convocatoria.

En Toledo, a 21 de junio de 2021

EL RECTOR

P.D. (Resolución de 23/12/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre delegación de competencias del Rector en diferentes materias y órganos)

LA VICERRECTORA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN  
LEONOR GALLARDO GUERRERO

ID. DOCUMENTO	<b>FOH3tJpRDg</b>		Página: 11 / 11
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GALLARDO GUERRERO LEONOR	21-06-2021 13:49:16	1624276154719	
 <b>FOH3tJpRDg</b>			